

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de la Señora Austria
Macias Reyes**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **AUSTRIA MACIAS REYES**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 12623-2, laboró en la Secretaría de Estado de Finanzas; desempeñándose siempre con dedicación plena y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que por tal motivo, a la señora **AUSTRIA MACIAS REYES**, le fue otorgada una pensión del Estado, mediante el Decreto No. 24-96, de fecha 17 de enero del 1996, la cual le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la señora **AUSTRIA MACIAS REYES**, por su avanzada edad y por encontrarse padeciendo de serios quebrantos de salud, se le torna imposible realizar cualquier actividad productiva para su sustento;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 24-96, de fecha 17 de enero del 1996.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado, de Doce Mil Pesos Dominicano con 00/100 (RD\$ 12,000.00) a la suma de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,000.00), mensuales, a favor de la señora **AUSTRIA MACIAS REYES**.

Artículo 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley modifica el Decreto No. 24-96, de fecha 17 de enero del 1996, en cuanto se refiera a la señora **AUSTRIA MACIAS REYES**, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

Artículo 4.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Tonty Rutinel Domínguez

Senador de la República
Provincia Santo Domingo.